

**PROCEDIMIENTO** 

**ESPECIAL** 

SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-006/2022.

DENUNCIANTE: C. ELIMINADO: DATO

PERSONAL CONFIDENCIAL.1

**DENUNCIADA:** C. Martha Cecilia Márquez

Alvarado.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio da cuenta<sup>1</sup> al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos con un escrito presentado por la parte denunciante, mediante el cual ofrece pruebas supervinientes dentro del expediente de mérito.

Con fundamento, en el artículo 172, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 274 fracción II; en relación con los diversos 32, fracción VII; 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, SE ACUERDA:

I. Se reciben constancias. Se tiene por recibido escrito presentado por la parte denunciante, de fecha diecinueve de marzo, mediante el cual ofrece ante este Tribunal Electoral, pruebas supervinientes dentro del expediente TEEA-PES-006/2022, mismas que se ordenan integrar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

## NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

> **HÉCTOR SALVADOR HÉRNANDEZ GALLEGOS**

**DAVID ANTONIO CHÁVEZ ROSALES** 

MAGISTRADO INSTRUCTOR

**SECRETARIO DE ESTUDIO** 

<sup>1</sup> Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 17...Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazo y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES